

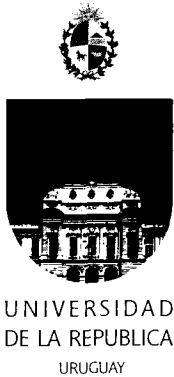
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
EL HOSPITAL BRITÁNICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE MEDICINA**

En la ciudad de Montevideo, el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Medicina (en adelante UDELAR-F DE M), representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1824 de esta ciudad, y por el Decano Dr. Fernando Tomasina, y **POR OTRA PARTE:** el Sociedad Hospital Británico en el Uruguay, representado por su Presidente, Sr. Paul Beare y por su Secretario Christopher Pool, con domicilio en la Avenida Italia N° 2420 de esta ciudad, **ACUERDAN** la celebración del siguiente convenio de pasantías:

**CONSIDERANDO:**

- I- La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones cooperativas entre ambas instituciones, tendientes al desarrollo profesional en sus diferentes áreas (docencia, asistencia, investigación y extensión).
- II- Que de acuerdo a la ley Orgánica de la Universidad de la República (UdelaR) compete a ésta y por lo tanto a la Facultad de Medicina, la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas d interés general y propender a su comprensión pública.
- III- El Hospital Británico (HB) manifiesta: desarrollar una actividad comprometida en brindar atención integral con buena calidad técnica, en forma eficaz, eficiente y cumpliendo en todas las etapas de prevención y rehabilitación de sus pacientes, desarrollando funciones de docencia, asistencia, investigación y extensión que propendan al crecimiento técnico profesional.
- IV- Que ambas partes aspiran a potenciar su eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua, respetando el carácter, los recursos disponibles y los procesos sociales de las dos organizaciones.
- V- Que existen antecedentes de cooperación entre ambas Instituciones.



**ACUERDAN** celebrar un convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

**Primero:** (objeto). El presente convenio registrá las actividades que se cumplan por los estudiantes del último año de la carrera de Doctor en Medicina de la Facultad de Medicina (UDELAR), en calidad de practicantes internos remunerados, en dependencias del Hospital Británico (HB).

**Segundo:** (objetivo de las pasantías o rotaciones). La realización de las pasantías o rotaciones por parte de los estudiantes de medicina practicantes internos de la FM de la Udelar dentro de las dependencias del HB, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Mejorar la capacitación así como la adquisición de competencias en el ámbito de la práctica pre profesional bajo supervisión, las cuales serán la herramienta fundamental en su desempeño profesional futuro. Siendo al mismo tiempo de utilidad para ambas instituciones.
- b) Contribuir a resolver dificultades económicas de los beneficiarios, a través de un estipendio por las actividades desarrolladas por ellos.

**Tercero:** (selección de los pasantes) los cupos del HB integraran la lista de cupos disponibles para la elección de cargos. Los mismos son elegidos por los estudiantes de acuerdo al Ranking que determino el concurso del internado.

**Cuarto:** el HB informará en cada comienzo de rotación las plazas disponibles para la realización de las pasantías.

**Quinto:** podrán acceder a dichos cargos aquellos estudiantes que hayan rendido la prueba del concurso del ciclo internado rotatorio, eligiendo en orden según ranking confeccionado por Facultad de Medicina-ASSE. Será ASSE quien informará a HB de los estudiantes que eligieron los cargos.

**Sexto:** Requisito de aptitud física: el carnet de salud ya es solicitado previo a la realización del concurso.

**Séptimo:** plazo de las pasantías. Las rotaciones son de tres meses, cada una de ellas, comenzando en Agosto de cada año una nueva generación.

**Octavo:** (estipendio): los estudiantes beneficiarios del régimen de pasantías a quien refiere este convenio, serán compensados por la dedicación en las actividades a desempeñar, con un estipendio cuyo importe será equivalente a lo que perciben los internos del Hospital de Clínicas.



**Noveno:** obligaciones de los pasantes: los pasantes desarrollaran actividades de practica pre profesional supervisada, según establece el contrato didáctico.

**Décimo:** régimen de cumplimiento de actividades. Las autoridades del HB determinarán y dirigirán la forma en que se desempeñaran las actividades de los internos, siempre con la anuencia del DEM. Estas actividades se cumplirán en el régimen de horas diarias y horas de guardia. No más de 24 hs de guardia, según lo establece el contrato didáctico, no pudiendo superar las 44 horas semanales.

**Decimoprimer:** (supervisión y evaluación) los tutores designados por el HB y aprobados por el DEM, serán los responsables de la supervisión y evaluación de los practicantes basándose en el contrato didáctico.

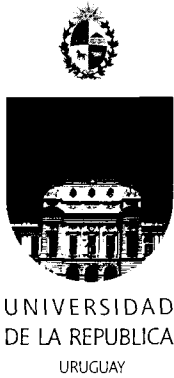
**Decimosegundo:** régimen de asistencia. La asistencia de los internos al desempeño de sus actividades se controlará según lo determine el servicio en cuyo ámbito se desempeñe, y las omisiones que se comprueben, darán lugar al descuento proporcional a los estipendios respectivos. Estando también bajo el régimen de inasistencias del ciclo.

**Decimotercero:** irregularidades. Por razones fundadas, el HB podrá resolver la suspensión de la pasantía otorgada, dando cuenta previamente a la coordinación del ciclo, DEM.

**Decimocuarto:** asuetos y licencias especiales. Licencia por enfermedad: se deberá presentar el comprobante medico respectivo, expedido por la entidad certificadora de la UdelaR.

- Licencia por duelo: tres días por fallecimiento del cónyuge o parientes por consanguinidad, hasta segundo grado.
- Licencia por paternidad: tres días. Se acreditará mediante la presentación del testimonio de partida correspondiente.
- Licencia por contraer matrimonio: tres días. Se acreditará mediante la presentación del testimonio de partida correspondiente.
- Toda otra licencia especial consagrada en leyes nacionales (Papanicolau, donar sangre, adopción, etcétera, en lo que fuera aplicable)

**Decimoquinto:** maternidad: En caso de embarazo de la interna, el periodo de su pasantía se suspenderá por el lapso de 60 días, que comenzara 30 días antes de la fecha estimada para el parto. En caso de que por prescripción médica la pasante embarazada deba mantener reposo prenatal suplementario se suspenderá la pasantia por el tiempo que se le otorgue de reposo. Las posibles pérdidas de rotaciones o del curso dependerán de la coordinación del ciclo y se basará en el número de faltas justificadas permitidas". Durante dicha rotación la pasante no dejara de percibir su estipendio y cesará cuando finalice la rotación."



**Decimosexto:** seguro por accidentes: La UdelaR se hará cargo de las gestiones correspondientes al Seguro por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales de los pasantes, mediante la inclusión en el contrato que mantiene con el Banco de Seguros del Estado.

**Decimoséptimo:** cese de las pasantías. Las pasantías de los beneficiarios finalizara cuando se produzca una de los siguientes acontecimientos, debiendo ser previamente comunicado al DEM:

- a. Caducidad automática por inasistencia
- b. Cese a solicitud de las autoridades del HB donde desarrolla actividad el pasante, por causa de comportamiento irregular o notoria mala conducta debidamente comprobada.
- c. Extinción por vencimiento del plazo de la pasantía.

Los ceses unilaterales establecidos en el ítem b. deberán ser notificados previamente a las autoridades universitarias correspondientes.

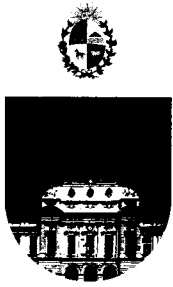
**Decimooctavo:** los practicantes internos serán evaluados por el servicio donde desempeñan sus actividades al finalizar la pasantía, mediante lo establecido en el contrato didáctico. Dicha evaluación debe ser entregada a la coordinación del ciclo dentro del primer mes de terminada la rotación.

**Decimonoveno:** ausencia del vínculo laboral. El presente convenio no pretende establecer un vínculo laboral entre el practicante y el HB, al momento de realizar la pasantía o al de su culminación, y por lo tanto, no generará derecho a reclamo alguno en tal sentido por parte de los practicantes.

**Vigésimo:** transferencia de fondos: el HB entregará mensualmente al departamento de contaduría de la FMED el listado de las liquidaciones de los beneficiarios, depositando en la cuenta que ésta le comunique, las partidas correspondientes a los estipendios establecidos en la clausula nueve. Será responsabilidad del HB la aplicación de los descuentos por las inasistencias que correspondan en las liquidaciones de estipendios que remita a la facultad de medicina.

**Vigésimo primero:** (gastos de administración). Los gastos de administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución de los convenios regidos por el presente, serán cubiertos por el HB mediante una transferencia complementaria equivalente al 10% del total de los estipendios.

**Vigésimo segundo:** Ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**Vigésimo tercero:** El convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**Vigésimo cuarto:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**Vigésimo quinto:** Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

Dr. Fernando Tomasina  
Decano  
Facultad de Medicina

Paul Beare  
Presidente  
Hospital Británico

Christopher Pool  
Secretario  
Hospital Británico